



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 097-20**

- CONTRATISTA:** TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S
- NIT:** 890.328.298-6
- OBJETO:** "PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE LA CATORCEAVA TEMPORADA DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.",
- VALOR:** CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$161.551.510.00) M/CTE.
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
- FECHA:** **20 DE AGOSTO DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **DIEGO ANDRES LAGOS AVILA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.782 expedida en el Cali (V), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 890.328.298-6**, constituida por Escritura Pública No. 1388 del 26 de marzo de 1985 de la Notaría Decima de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el tres (03) de septiembre de 1986 con



el No. 87338 del Libro IX y Escritura Pública No. 1761 del 08 de abril de 1986 de la Notaria Decima de Cali inscrito en la misma Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 1986 con el No. 87339 de Libro IX, se constituyó: **TELEVICENTRO DEL VALLE LIMITADA** y como reforma especial mediante Acta No. 30 del 26 de diciembre de 2010 de la Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 14 de marzo de 2011 con el No. 2955 del Libro IX, se transformó de **SOCIEDAD LIMITADA** en **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** bajo el nombre **TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. Que Acuavalle S.A. el 15 de mayo de 2020 inicio el proceso de solicitud de varias ofertas con el N.SC-012-2020 el cual tenía por objeto "**PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE LA CATORCEAVA TEMPORADA DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.**", proceso de cierre a realizarse el 03 de agosto de 2020 a las 2:30 pm en esta fase del proceso dos de los proponentes **LGF %CIA S.A.S. PRODUCCION Y AUDIVISUAL** y **TANGO FILMS** mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020 informan su no participación en el proceso, así mismo el tercer proponente **MULTICANAL SAS.** no se presenta. Ante esta situación presentada y de acuerdo a los lineamientos del Estatuto de Contratación de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** - Acuerdo 001 de 2017, este proceso es declarado como desierto mediante Resolución No. 0000 de 04 de agosto de 2020, razón por la cual y también de acuerdo al literal "h" del artículo 26 de mismo Acuerdo 001 de 2017, se inicia un proceso de solicitud privada de una sola oferta. Siendo así las cosas la Superintendencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P., para dar cumplimiento a esta misión, tiene entre sus funciones la comunicación interna y externa, entre las cuales tiene relación con los medios masivos de comunicación, la administración de las redes sociales, la divulgación de diferentes boletines informativos para canales de comunicación con los usuarios internos y externos, el manejo de la imagen corporativa de la entidad, la administración del sitio web y la intranet. De igual manera la empresa enfoca sus esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad que sea pertinente en materia de gobierno digital (Decreto 2573 de 2014, ley 1078 de 2015) y transparencia (ley 1712 de 2014). Acorde con lo anterior, Acuavalle S.A. E.S.P., requiere contratar la emisión y producción del programa institucional con el objetivo de continuar con la divulgación de la gestión realizada en los diferentes municipios donde la empresa presta el servicio de Acueducto y/o Alcantarillado. Este espacio ha sido vital para nuestra comunidad, ya que, a través del programa institucional, se cuenta la labor de la empresa resaltando la importancia y el compromiso de la



empresa con el suscriptor y/o usuario, de tal manera que este conozca de primera mano la gestión e inversión que se hace en cada uno de los municipios donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado. Anteriormente Acuavalle S.A. E.S.P., realizaba dos contrataciones la emisión con el canal regional Telepacífico y la producción con la empresa encargada en su momento, para realizar el programa institucional "Defensores del Agua", ahora la empresa quiere asegurarse y manejar la contratación mediante un solo contrato, la cual permita tener un contacto directo con la emisión y la producción a la vez, de tal manera que haya un solo responsable. Por su parte se requiere la contratación de una empresa productora que cuente con las características y experiencia necesarias para emisión y producción y así mismo ejecutar dicho programa. Otro de los aspectos que se quiere reiterar con el programa institucional, es una amplia y masiva difusión relacionado con los efectos generados por el fenómeno del niño y la niña que en su momento ha afectado en la prestación del servicio de acueducto a la población vallecaucana, y es de suma importancia mantener a la comunidad informada sobre las medidas que adopta Acuavalle S.A. E.S.P., conjuntamente con las autoridades locales y departamentales. A su vez se quiere mostrar a la comunidad las obras principales que se ejecutan por Acuavalle SA ESP, en pro al beneficio de la misma. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Acción 2020-2023, se requiere la contratación de una productora con el objetivo de llevar a cabo la realización, emisión y producción del programa institucional de Acuavalle S.A. E.S.P., el cual contará con la emisión de 4 capítulos semanales, con el ánimo de informar a la comunidad del Valle del Cauca donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta los servicios de acueducto y/o alcantarillado la gestión que hace la empresa con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus Suscriptores y/o Usuarios. **2.)** Que la Subgerencia Comercial, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 04 de agosto de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A E.S.P adopta el Estatuto de contratación de la empresa **3).** Que la Subgerencia Comercial incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **3.)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SC-020-2020 mediante oficio AC-4273 de 13 de agosto de 2020, a la empresa **TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S** con el siguiente objeto: **"PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE LA CATORCEAVA TEMPORADA DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**. **4)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$161.551.510.00) M/CTE. Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-900 del 22 de mayo de 2020. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **5).** Que el día dieciocho (18)



de agosto de 2020, **TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S** presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **6.)** Que la Doctora JHULIANA GARZÓN BEJARANO - Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 18 de agosto de 2020, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 24 de junio de 2020. **7.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE LA CATORCEAVA TEMPORADA DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.", ANSERMANUEVO, LA CUMBRE, GINEBRA, BUGALAGRANDE, JAMUNDÍ, DAGUA, PRADERA Y EL ACUEDUCTO REGIONAL FLORIDA - CANDELARIA" **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: **a).** Asumir los costos de transporte, alimentación y hospedaje del equipo de producción. **b).** Hacer los ajustes necesarios en la parte gráfica del programa de televisión. **C).** Dentro de lo que se va a realizar está contemplado elaborar (1) programa institucional. **D).** Garantizar los (80) capítulos del programa. **E).** Garantizar (1) día de grabación. **F).** Garantizar la edición digital hasta (8) horas. **G).** Garantizar las memorias para grabación y máster. **H).** Garantizar la musicalización y graficación - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:-** **a).** Cámara En Formato Full Hd, Formato 16:9 Con Sus Respetivas Baterías Fuente De Ac Y Cargador, Marca Sony, Modelo Pmw - X3, Cantidad 1. **B).** Trípode De Cámara, Marca Bogen, Modelo 3221/501, Cantidad 1. **C).** Kit De Luces: 2 Lámparas De 1000 W Dp, 1 Lámpara De 650 W Ovnl, 1 Flex O Pantalla Reflectora, Marca Lowel, Modelo Dep Ovnl Tota Cantidad 4. **D).** Micrófonos De Solapa Direccionales, Micrófonos De Mano, Marca Audio Técnica, Modelo Pro70 Cantidad 2. **E).** Drone Phantom De 3 Pro, Marca Dji, Cantidad 1. **F).** Sinfín, Cantidad 1. **G).** Estudio De Grabación Con Adaptación De Luces Y Sonido En Caso De Requerirse Para Presentaciones, Cantidad 1. **H).** Edición No Lineal Premiere Cs6 Cantidad 1. **i).** Equipo de cómputo para diseñador con sus respectivas licencias de software . **j).** Steadicam. La Subgerencia Comercial, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1).** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **2).** Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **4).** Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente



pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

**5).** Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **6).** Realizar el montaje y la edición digital del programa en un promedio semanal de 8 horas. **7).** Proveer un turno de cámara semanal para la grabación del programa. **8).** Emisiones 4 semanales y repeticiones del programa institucional de Acuavalle SA ESP, durante los días Martes después del chontico; Jueves después del chontico; Sábado después del noticiero del medio día; Domingo después del noticiero de la noche. **9).** Cumplir con los requerimientos técnicos necesarios (cámara, sonido, luces, graficación, animación y edición). **10).** Productor (a) con experiencia mínima de 3 años en la producción programas institucionales, y que a su vez haga de presentador (a) cuando se requiera. **11).** Editor Multimedia con mínimo 3 años de experiencia en la postproducción de programas institucionales. **12).** Diseñador gráfico con mínimo 3 años de experiencia para llevar una correcta identidad audiovisual del programa institucional e Identidad corporativa de Acuavalle SA ESP. **13).** Asumir los costos de transporte, alimentación y hospedaje del equipo de producción. **14).** Garantizar la calidad técnica (audio y video) del producto y su adecuado tratamiento audiovisual. **15).** Suministrar los insumos necesarios para grabación de los programas (memorias SD). **16).** Disponer en medio magnético (disco duro), una copia del archivo de imágenes plantillas y demás elementos gráficos que correspondan al programa una vez finalice la ejecución del contrato. **17).** Hacer los ajustes necesarios a la parte gráfica del programa de televisión. **18).** Garantizar aseguramiento en riesgos laborales del personal designado para las labores de producción del programa institucional de Acuavalle S.A. E.S.P. **19).** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **20).** Presentar con la factura de cada mes copia de cada programa en formato DVD. **21).** Modificación del cabezote del programa (diseño de barras, generador de caracteres cortinillas y transiciones). **22).** Garantizar un día de edición. **23).** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **23).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **24).** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, y de liquidación. **25).** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **26).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **27)** Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **28).** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre



el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. **29)** Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. **30)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones **31)**. Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal **32)**. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$161.551.510.00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A E.S.P., pagará al CONTRATISTA mediante mensualidades vencidas de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$32.310.302) M/CTE.** Previo al cumplimiento de los programas. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-900 del 22 de mayo de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en municipio de Santiago de Cali y los 33 municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Dr. Diego Arbeláez Gutiérrez Profesional IV del Departamento Gestión Servicio al Cliente o quienes haga sus veces, quien serán responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)**



Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) años más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie



pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c) EL CONTRATISTA** autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES** **E**

**INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN**

**LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA**

**QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA**

**SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén



ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA.

**PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A.



E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones,



requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - **TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.**: En la Carrera 32 No. 10 A - 56 de Cali (V), Teléfono: 3346183 Cel: 3162915361. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**EL CONTRATISTA,**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

  
**DIEGO ANDRES LAGOS AVILA**  
Representante Legal Suplente  
**TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S**  
NIT: 890.328.298-6



